



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2661

ARMENIA, 29 DE ABRIL DE 2022

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 117 DE 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DÍA DE LA FAMILIA EN LA  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA”

(Pág. 2-4)

## **DECRETO NÚMERO 118 DE 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN  
EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

(Pág. 5-8)



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

## DECRETO NÚMERO 117 DE 2022

### “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DIA DE LA FAMILIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA”

El Alcalde (E) del Municipio de Armenia, a través de la resolución 195 del 25 de abril del 2022, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 315 numeral 3° de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1997, modificado por el artículo 29 literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, así como el Decreto Ley 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, y

#### CONSIDERANDO

Que, como máxima autoridad corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, tal como lo establece el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política.

Que, dentro del marco normativo de la Constitución Política, se establece en el Artículo 42. “(...) La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

*El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable...”*

Que conforme a lo anterior y a la luz de los preceptos constitucionales, el objetivo de la administración es generar condiciones y estrategias de bienestar laboral para los servidores públicos que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida teniendo en cuenta el equilibrio entre la vida laboral y familiar.

Que el 26 de Julio de 2.017, el Gobierno Nacional promulgó la Ley 1857, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1361 DE 2009 PARA ADICIONAR Y COMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” en la que instituye en el artículo 5A lo siguiente:

“(...) **ARTÍCULO 5A.** Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

*El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.*

**PARÁGRAFO.** Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario...”

Adicionalmente, el Ministerio de Trabajo emitió un concepto unificado en el que establece “(...) La obligación para el empleador de disponer una jornada laboral cada semestre, para que el trabajador a su servicio comparta con su familia, situación que puede cumplirse de tres (03) maneras:



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1 1 7 DE 2022  
"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DÍA DE LA FAMILIA EN LA ADMINISTRACION  
MUNICIPAL DE ARMENIA"

1) El empleador puede disponer a su criterio el sitio y la forma de realización de la jornada para que el trabajador comparta con su familia, con su propio peculio.

2) El empleador podrá realizar gestiones necesarias para que dicha jornada se coordine con la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentra vinculado por disposición legal, Ley 21 de 1982, y

**3) En la eventualidad de que las dos primeras opciones no hayan podido cristalizarse, se conceda al trabajador una jornada libre remunerada para el cumplimiento de dichos fines..."**

Que, en virtud de lo anterior, la Administración Municipal de Armenia, en cumplimiento con la Ley 1857 de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1361 DE 2009 PARA ADICIONAR Y COMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", conmemorará el día de la Familia el seis (06) de mayo de 2022, razón por la cual no se laborará en las instalaciones de la administración municipal; es de aclarar que para aquellas dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación de los servicios, no se encuentran sujetas a la presente decisión y deberán coordinar con su jefe inmediato el día que puedan así disfrutarlo, tal es el caso de los Funcionarios de planta del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia y los Agentes de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, así mismo se advierte que la fecha límite para solicitar el día será hasta el treinta (30) de junio de 2022.

Que, no habrá servicio al público en las instalaciones de la Administración Municipal, así mismo para efecto de los términos procesales, respecto de las actuaciones administrativas y jurídicas de carácter tributario, disciplinario, policivo y demás procesos de competencia de esta Entidad territorial, se entienden suspendidos los términos y plazos de vencimiento, por cuanto el 06 de mayo del primer semestre de la presente anualidad se declara El Día de la Familia en la Administración Municipal de Armenia.

Como consecuencia de lo anterior se aclara, que los términos suspendidos se reanudan al día hábil siguiente del Día de la Familia, conforme a los procedimientos legales que apliquen en cada caso.

Que la presente declaratoria de Día de la Familia tiene alcance solo en la Alcaldía Municipal de Armenia en cumplimiento de Ley 1857 de 2017.

Que para aquellos funcionarios que se encuentren en su periodo vacacional, se le correrá un día más de disfrute a fin de que el día de la familia no se encuentre afectado.

Que, en consideración a lo expuesto este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar El Día de la Familia en el Municipio de Armenia, solo para los funcionarios de la alcaldía municipal de Armenia, el día seis (06) de mayo de 2022, en cumplimiento de Ley 1857 de 2017, y demás normas concordantes, adoptado por el Decreto municipal 330 del 29 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúa de la presente disposición, los funcionarios de planta con jornada especial, como lo son el Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia, los Agentes



Nit. 890000464-3  
**Despacho Alcalde**

**DECRETO NÚMERO 117 DE 2022**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DÍA DE LA FAMILIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA"**

de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, para lo cual los jefes de los mencionados despachos, definirán los turnos laborales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conceder el día compensatorio a los funcionarios que se encuentren dentro de las excepciones indicadas en el párrafo anterior, cuyo plazo máximo para solicitarlo es hasta el treinta (30) de junio de 2022, solicitud que deberá ser radicada en el DAFI con tres (03) días de antelación y con la aprobación del jefe inmediato.

**ARTICULO CUARTO:** Suspender los términos que corren respecto de los días hábiles, con relación del día seis (06) de mayo de 2022, en relación con la intervención de los particulares y/o servidores públicos ante la administración municipal, para la contestación de documentos, de memoriales o recursos, presentación de propuestas, vencimientos tributarios o cualquier otro trámite que requiera de su presentación para efecto de notificación personal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Difundir el contenido del presente Decreto en medios de comunicación masiva.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Q., a los **29 ABR 2022**

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO**  
Alcalde (E)

Proyectó/elaboró: Jenny Alexandra Mejía Vargas, Profesional Universitaria DAFI  
Revisó: Juan Esteban Cortes Orozco, Director DAFI  
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Jurídico  
Vo.Bo Despacho.



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 118 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION”

El Alcalde (e) de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 375 de 2020, Resolución N°195, y,

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Jefe de Oficina (Jefatura de Ingresos) Código 006 Grado 01 L.N., el cual fue creado mediante el Decreto 306 del 10 de noviembre de 2021.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante, con el fin de evitar afectación a la función administrativa, dado que las funciones esenciales del mismo tienen efectos transversales inicialmente con diferentes procesos de la Secretaría de Hacienda y luego de la entidad.

Que de conformidad con la Ley 996 de 2005 “Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones”, se define el marco legal para efecto de garantizar la igualdad de condiciones de los candidatos a los próximos procesos electorales.

Que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, “Prohibiciones para los servidores públicos.

(...)

La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.”

Que a través del Decreto municipal 306 de 2021 fueron creados cargos en la planta de personal de la entidad, de los cuales persisten en vacancia definitiva un Jefe de Oficina código 006 grado 01 LN (Jefatura de Ingresos)

Que la Secretaría de Hacienda Municipal requiere proveer dicha vacante por necesidad del servicio, para efecto de fortalecer y organizar sus procesos administrativos.

Que a través de Observatorio Jurídico llevado a cabo el día 13 de enero de 2022, se realizó el estudio jurídico a efecto de determinar si es viable disponer la provisión de dos cargos creados antes del inicio de la Ley de Garantías, con ocasión a la transformación de la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad a las facultades otorgadas al Alcalde de Armenia mediante el Acuerdo 207 de 2021 por el término de seis (6) meses, los cuales transcurren



Nit. 890000464-3  
**Despacho Alcalde**

## DECRETO NÚMERO 118 DE 2022

### “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION”

desde el mes de agosto del referido año (2021).

Como resultado de dicho estudio se estableció en el Acta No.01 del Departamento Administrativo Jurídico, que a través de la Circular Conjunta DAPRE y DAFP 100-006 de 2021, se dan directrices respecto a la restricción de la nómina debido al proceso electoral presidencial, prohibiendo la creación de cargos y su provisión durante los cuatro meses anteriores a la elección y hasta la segunda vuelta, se hizo la salvedad que ello es procedente siempre que “sean indispensables para el cabal cumplimiento de la administración pública”.

Que así mismo, dicha Circular aclara textualmente: “...Además, con independencia de que el cargo que se pretenda proveer hubiese quedado vacante antes o después de que empiecen a correr los términos de las restricciones de la ley de garantías electorales, el nominador podrá proveerlo para evitar la afectación del servicio público, si resulta indispensable para la buena marcha de la administración.

El criterio para proveer las vacantes en las plantas de personal por renuncia, licencia o muerte, o cualquier otra causa legal que genere la vacancia definitiva del cargo, según el caso, únicamente está condicionado a que los cargos resulten "indispensables" para el cabal funcionamiento de la administración pública, o se requiera dar cumplimiento a las normas de carrera administrativa, y no al nivel jerárquico en el cual se encuentre el empleo a proveer”.

Que como conclusión del estudio realizado en el Observatorio Jurídico, se determina la “necesidad de sustentar fehacientemente los decretos de nombramiento de las personas para terminar de proveer los cargos de la recién creada Secretaría de Hacienda dada la necesidad del servicio, pues de continuarse sin éstos, podrían verse afectadas algunas de las funciones de dicha dependencia.”

Que la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante oficio de marzo 29 de 2022 y radicado en la misma fecha, presentó la justificación de la necesidad de provisión del empleo denominado Jefe de Oficina (Jefatura Ingresos) código 006 grado 01 LN. Al respecto manifestó:

“ (...) La Alcaldía de Armenia, se planteó unos retos encaminados entre otros, a la inversión recuperación de manera eficaz de los recursos que ingresan por distintas fuentes a la Administración, la cual quedó plasmada en la misión acogida:

“La Alcaldía de Armenia es una entidad eficiente que se rige por el diseño, control y seguimiento de sus metas y sus indicadores que apuntan a la atención de las necesidades básicas de sus habitantes; que invierten los recursos de manera eficaz; que tiene una estructura moderna con personal técnicamente preparado y con calidades humanas, presta a atender los requerimientos que la población, la constitución y la ley demandan, bajo principios de Transparencia, Participación Comunitaria y Eficiencia.”



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 118 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION”

De igual manera, dentro de su plan de Desarrollo, adoptó unas metas que requieren en todo momento de unos ingresos con los cuales se pueda financiar cada uno de los proyectos acogidos.

Es así como, con miras a garantizar mejores resultados por parte del área de hacienda; dependencia encargada de poder recaudar los dineros de las distintas rentas municipales, durante el año 2021 se adelantó un proceso de modernización de esta Secretaría; dicho proceso de modernización fue motivado por las múltiples falencias y deficiencias en la ejecución de los procesos misionales y administrativos a cargo de la entidad, así como la no articulación de algunas áreas asociadas a la Secretaría de Hacienda, tales como , contabilidad, presupuesto y tesorería.(...)”

Es así, como se hace necesario para esta Secretaría, a través de los nuevos cambios adoptados por la normatividad vigente, realizar el nombramiento de una profesional con experiencia necesaria para poder desarrollar las funciones específicas determinadas para el cargo, y de esta manera lograr en primera instancia, realizar acciones tendientes a la modernización del sistema de información de impuestos, llevar a cabo y de una manera legal el proceso de fiscalización de las tentas municipales, lograr que este proceso de fiscalización llegue a todos los contribuyentes mediante el liderazgo de distintas estrategias que lleven a construir una cultura de pago entre ellos, realizar de manera idónea y veraz el cobro coactivo de los títulos ejecutivos que cumplan con los requisitos para ser iniciados por parte de la administración municipal (...).”

Que de acuerdo a la justificación realizada por la Secretaría de Hacienda Municipal, se establece que la provisión del cargo Jefe de Oficina (Jefatura de Ingresos) código 006 grado 01 LN, es indispensable para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que a través de la Circular Conjunta 100-006 de 2021 de la Presidencia de la República, se precisa: “No podrán modificar la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa, es decir, en caso de nombramientos en período de prueba de quienes hayan sido seleccionados en los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.”

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por la doctora Diana Carolina Soto Vélez, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.891.123 de Armenia, Q., se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Jefe de Oficina (Jefatura de Ingresos) Código 006 Grado 01 L.N., tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación.



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 118 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION”

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la Doctora Diana Carolina Soto Vélez, identificada con la

Cédula de Ciudadanía N°1.094.891.123 de Armenia, Q., en el cargo de Jefe de Oficina (Jefatura de Ingresos) Código 006 Grado 01 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$7.655.500,oo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Doctora Diana Carolina Soto Vélez prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Doctora Diana Carolina Soto Vélez.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, el día 29 ABR 2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
YEISÓN ANDRÉS PÉREZ LOTERO  
Alcalde (E)

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *padra*  
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI. *AS*  
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI. *JCO*  
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Jurídico. *LM*  
VB Despacho